



## UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABÍ

### EL ÓRGANO COLEGIADO ACADÉMICO SUPERIOR

#### CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador vigente determina que (...) "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. (...)";
- Que, la Carta Fundamental en el artículo 27, señala entre otras cosas que: "La educación impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz: estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar";
- Que, el artículo 48 número 2 de la Norma Constitucional, dispone que el Estado adoptará a favor de las personas con discapacidad medidas que aseguren: "(...) 2. La obtención de créditos y rebajas o exoneraciones tributarias que les permita iniciar y mantener actividades productivas, y la obtención de becas de estudio en todos los niveles de educación (...)";
- Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece dentro de los derechos de las y los estudiantes: i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos, becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior;
- Que, el artículo 71 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que el principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad, y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad;
- Que, el artículo 77 de la referida Ley Orgánica de Educación Superior, dispone que las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas o su equivalente en ayudas económicas que apoyen en su escolaridad a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares. Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución y los discapacitados;





- Que, artículo 86 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que las instituciones de educación superior mantendrán una unidad administrativa de Bienestar Estudiantil destinada a promover la orientación vocacional y profesional, facilitar la obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecer los servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución. Esta unidad, además, se encargará de promover un ambiente de respeto a los derechos y a la integridad física, psicológica y sexual de las y los estudiantes, en un ambiente libre de violencia, y brindará asistencia a quienes demanden por violaciones de estos derechos;
- Que, el artículo 38 de la Ley Orgánica de Discapacidades garantiza que los/las estudiantes con diferentes tipos de discapacidad sea visual, física, auditiva, intelectual y psicológica tendrán el derecho a becas de tercer y cuarto nivel en sus modalidades presencial, semi-presencial y a distancia con criterios de equidad de género;
- Que, el artículo 87 del Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, en el numeral 3 establece como atribuciones y responsabilidad básica del Departamento de Bienestar Estudiantil: "Receptar, organizar, sistematizar, difundir y orientar la información sobre oportunidades de becas, ayudas económicas y créditos educativos para estudiantes. Será de su responsabilidad el seleccionar los/las estudiantes que no cuenten con recursos suficientes, los estudiantes con alto promedio y distinción académica, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales a condición de que acrediten niveles de altos rendimientos académicos y para personas con discapacidad";
- Que, el artículo 119, del Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, dentro de los derechos de los estudiantes, establece: 9.- "Recibir los premios y estímulos logrados por su excelente desempeño estudiantil"; 8.- "Gozar de becas para capacitaciones nacionales e internacionales y ayudas económicas para la organización y participación de actividades deportivas y culturales, que consten en la programación anual de la institución. Para estos efectos, la institución deberá considerar un porcentaje no menor al 10% de estudiantes regulares y serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, las/ los estudiantes regulares con alto rendimiento académico, los deportistas que representen al país en eventos nacionales e internacionales y las/ los discapacitados/as; 15.- "Optar por una beca de conformidad con el reglamento que expida la universidad";
- Que, el artículo 189 del Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, **Apoyo a personas con discapacidad.**- La universidad a través de sus distintas unidades académicas y departamentos de coordinación académica y administrativos garantizarán las condiciones para que las personas con discapacidad puedan desarrollar su actividad, potencialidades y habilidades;
- Que, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 14 numeral 16 del Estatuto de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí.

**RESUELVE:**  
Expedir el siguiente:





## REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS DE LAS/LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ

### CAPÍTULO I PRINCIPIOS Y OBJETO

**Art. 1.- Principios:** El presente reglamento se sustenta en los principios de excelencia académica individual, igualdad, equidad, oportunidad, responsabilidad, solidaridad, transparencia, pertinencia, progresividad y eficiencia.

**Art. 2.- Objeto:** Regular el otorgamiento de becas y ayudas económicas para las/los estudiantes de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, que están en proceso de formación profesional y asistiendo regularmente a sus estudios programados en la institución; normando los procedimientos de postulación, evaluación, selección, adjudicación, —instrumentación y seguimiento, con el propósito de:

- a) Reconocer los méritos académicos de las/los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica;
- b) Estimular a las/los estudiantes con mérito científico-técnico, innovación-emprendimiento;
- c) Apoyar a las/los estudiantes con alto rendimiento deportivo y cultural que representen a la institución y al país en eventos nacionales o internacionales;
- d) Estimular a las/los estudiantes con capacidades especiales y enfermedades catastróficas legalmente calificados y debidamente documentados;
- e) Facilitar la movilidad académica de las/los estudiantes de la ULEAM;
- f) Ayudar económicamente a las/los estudiantes que atraviesan por limitaciones socio-económicas críticas y de vulnerabilidad, cuya situación se haya derivado de: Eventos graves o situaciones de emergencia (desastres naturales: inundaciones, sismos de gran escala, sequías, entre otros; que hayan provocado una pérdida material que comprometa el ingreso familiar).y,
- g) Ayudar económicamente a las/los estudiantes para que asistan a seminario y/o cursos de capacitación nacional e internacional.

### CAPÍTULO II CONCEPTOS FUNDAMENTALES.

**Art. 3.- Beca:** Se entiende por beca al beneficio económico otorgado a las/los estudiantes que cumpla con los requisitos establecidos en este reglamento. Beneficio que se mantendrá hasta la culminación de su carrera profesional.

**Art. 4.- Becas por excelencia Académica:** La beca por mejor rendimiento académico es el estímulo que reciben las/los estudiantes regulares por alcanzar un promedio excelente de acuerdo a sus notas del semestre/periodo previo al otorgamiento de la beca, previo informe de la Comisión Calificadora de Becas.

**Art. 5.- Becas por méritos científicos-técnicos, innovación-emprendimiento:** Se otorgan a las/los estudiantes regulares que se hayan destacado en actividades científicas, tecnológicas o de





innovación, ganadores de los tres primeros lugares en un concurso nacional e internacional, en los que participen representando a la institución, previo de la Comisión Calificadora de Becas.

**Art.6.- Becas para estudiantes con alto rendimiento deportivo y cultural:** Se otorgan a favor de las/los estudiantes regulares que presenten alto rendimiento deportivo y cultural y que representen país en eventos nacionales o internacionales, previo informe de la Comisión Calificadora de Becas.

**Art.7.- Becas para estudiantes con capacidades especiales y enfermedades catastróficas:** Es la beca que otorga la universidad a favor de las/los estudiantes regulares que presentan capacidades especiales y enfermedades catastróficas debidamente certificadas y previo informe del Área de Trabajo Social y posterior pronunciamiento de la Comisión Calificadora de Becas.

**Art.8.- Becas por movilidad académica y/o cursos de capacitación nacional e internacional:** Es una subvención de carácter excepcional, otorgada a favor de las/los estudiantes regulares, para su movilidad académica, desarrollo de programas de transferencia de conocimientos, capacitación, formación, perfeccionamiento y entrenamiento o cualificación profesional; previo informe del Área de Trabajo Social y posterior pronunciamiento de la Comisión Calificadora de Becas.

**Art. 9.- Ayudas económicas:** Es una subvención de carácter excepcional no reembolsable que otorga la universidad a las/los estudiantes regulares, cuyas condiciones socio-económicas son desfavorables y de vulnerabilidad que les impida mantenerse y terminar exitosamente su formación académica; previo informe del Área de Trabajo Social y posterior pronunciamiento de la Comisión Calificadora de Becas.

**Art. 10.- Becario:** Es la persona natural de nacionalidad ecuatoriana o extranjera que acredite su condición de estudiante, que debe someterse a los procesos de postulación, evaluación y selección, establecidos por el Departamento de Bienestar Estudiantil (DBE). La calidad de postulante no le otorga más derechos que los de acceder y participar en los referidos procesos para el otorgamiento de la beca y no le asegura la adjudicación de la misma, ni genera obligación adicional alguna por parte del DBE o el oferente de becas.

**Art. 11.- Estudiante Regular:** Son las/los estudiantes legalmente matriculados en un ciclo o nivel que cumplen con el reglamento de régimen académico vigente.

### CAPÍTULO III ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

**Art. 12.- De la Organización:** La organización del servicio de becas y ayudas económicas para estudiantes estará a cargo de la Dirección de Bienestar Estudiantil, área que se encargará de analizar, seleccionar, informar a los estudiantes y facilitar un informe técnico a la Comisión Calificadora de Becas para su adjudicación.

**Art. 13.- Función e Integración de la Comisión Calificadora de Becas:** La Comisión Calificadora de Becas para las/los estudiantes de la ULEAM, será la responsable de establecer semestralmente el cupo de estudiantes beneficiarios de becas y ayudas económicas, tomando en cuenta la legislación vigente, la disponibilidad presupuestaria y propondrá al Órgano Colegiado





Académico Superior, para su aprobación, los montos a otorgar por cada tipo de beca y ayuda económica. Está Comisión estará integrada por:

- El/la Director/a del Departamento de Bienestar Estudiantil;
- El/la Analista I del DBE;
- Un/a representante estudiantil al Órgano Colegiado Académico Superior;
- La Trabajadora Social del Departamento de Bienestar Estudiantil, quién actuará en las sesiones con voz y cumplirá las funciones de secretaria de la comisión.

La Comisión se reunirá de forma ordinaria al finalizar un semestre académico para determinar el cupo de estudiantes beneficiarios por cada tipo de becas y ayudas económicas a las que tienen derecho para el siguiente semestre, el promedio de calificación mínimo por carreras; y de manera extraordinaria ante el requerimiento del Director/a del Departamento de Bienestar Estudiantil para tratar sobre ayudas o becas no consideradas en el periodo inicial u otros temas de interés.

Al término del primer semestre académico la Comisión analizará el valor de las becas, ayudas económicas y el presupuesto para el siguiente año fiscal y presentará propuesta al Órgano Colegiado Académico Superior sobre los montos a otorgar para el año siguiente.

#### CAPÍTULO IV DE LAS BECAS A ESTUDIANTES DE GRADO

##### **Art. 14.- Tipos de Becas y Ayudas Económicas:**

Los tipos de Becas y ayudas económicas que otorga la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí son:

##### **Becas:**

- a) Estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica;
- b) Estudiantes con mérito científico-técnico, innovación-emprendimiento;
- c) Estudiantes con alto rendimiento deportivo y cultural que representen a la institución y al país en eventos nacionales o internacionales;
- d) Estudiantes con capacidades especiales y enfermedades catastróficas legalmente calificados y debidamente documentados;
- e) Para movilidad académica.

##### **Ayudas Económicas:**

- a) Estudiantes que atraviesan por limitaciones socio-económicas críticas y de vulnerabilidad, cuya situación se haya derivado de;  
Eventos graves o situaciones de emergencia (desastres naturales: inundaciones, sismos de gran escala, sequías, entre otros; que hayan provocado una pérdida material que comprometa el ingreso familiar) y,
- b) Para asistir a seminarios y/o cursos de capacitación nacionales e internacionales.

**Art. 15.- Información y Difusión:** El Departamento de Bienestar Estudiantil a través de la Sección de Becas y Departamento de Relaciones Públicas, se encargaran de difundir, promover e informar a las/los estudiantes y comunidad en general sobre los tipos de becas y ayudas económicas que oferta la Universidad, mediante visitas a las diferentes unidades académicas de





la matriz y extensiones, utilizando la página web institucional y otros medios informativos existentes.

**Art. 16.- Cupos de becas:** De acuerdo al artículo 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior en el apartado de Becas, se otorgarán becas o ayudas económicas como mínimo al 10% de los estudiantes regulares, distribuido de la siguiente manera:

- a). Para becas por excelencia académica se destinará el 2% de ese porcentaje, y;
- b) El restante 8% será definido por la Comisión Calificadora de Becas antes del inicio del semestre académico, entre los restantes tipos de becas y ayudas económicas.

**Art. 17.- Valor de la beca y ayuda económica:** El monto a percibir será otorgado en cada semestre académico y establecido por el Órgano Colegiado Académico Superior, a través de resolución, en base a la propuesta presentada por la Comisión Calificadora de Becas y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

**Art. 18.- Aprobación de becas y ayudas económicas.-** Las becas y ayudas económicas otorgadas por la Universidad para las/los estudiantes regulares entrarán en vigencia una vez que sean aprobadas por la Comisión Calificadora de Becas, previa propuesta presentada por el Departamento de Bienestar Estudiantil a través de un informe técnico.

La Comisión Calificadora de Becas, emitirá resolución de aprobación y enviará al Rector/a para que disponga la ejecución del pago a las/los estudiantes beneficiarios/as, en base al presupuesto asignado y aprobado para este beneficio.

**Art. 19.- Duración de la beca:** Las becas otorgadas por la institución, durarán hasta la culminación del pensum de estudios o malla curricular, previa revisión anual de la documentación y los promedios académicos. Se revisarán anualmente para su actualización o negación.

Las becas por alto rendimiento deportivo, cultural y por mérito científico-técnico, innovación-emprendimiento serán efectivas durante el semestre académico que se asigna.

Las ayudas económicas que se entreguen a las/los estudiantes a través del presente Reglamento serán revisadas y autorizadas en cada semestre académico por la Comisión de Becas. Previo al cumplimiento de los requisitos exigidos.

**Art. 20.-** Los beneficios se otorgarán con base a criterios de necesidad económica, rendimiento académico, así como a méritos científicos, cultural artísticos y deportivos y personas con discapacidad, de acuerdo al presupuesto anual institucional establecido para financiar las becas de grado y ayudas económicas y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior.

**Art. 21.-** Las/los solicitantes a una beca deberán cumplir de forma obligatoria, los requisitos de orden económico y académico, detallados a continuación:

BECAS DE GRADO	
REQUISITOS GENERALES	
Nº	Requisitos
	Documentos de respaldo





1	Ser estudiante regular de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, teniendo una asistencia a clases igual o mayor al 75% ciudadano/a ecuatoriano/a o extranjero/a (residente permanente en el Ecuador o portador/a del carné de refugiado/a permanente).	a. Certificado de matrícula y asistencia a clases otorgado por Secretaria General o la Unidad académica respectivamente. b. Copia de cédula de ciudadanía o pasaporte y certificado de votación a colores, vigente del solicitante.
2	No ser becario o beneficiario de una ayuda económica, de cualquier dase otorgada o administrada por una entidad pública o privada del Estado ecuatoriano, para el mismo fin y/o para los mismos conceptos.	c. Declaración de no percibir beca o ayuda económica por el mismo fin en otras Instituciones.
3	No haber sido sancionado disciplinariamente por cometer faltas descritas en el Art. 207 de la Ley. Orgánica de Educación Superior, durante su permanencia como estudiantes de la ULEAM.	d. Certificado de no registrar sanciones disciplinarias otorgadas por la Comisión de Disciplina o Unidad Académica correspondiente.
4	No estar afiliado al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS).	e. Certificación otorgada por el IESS, de que el postulante no está afiliado
5	Libreta de ahorro del postulante.	f. Certificación bancaria de que la cuenta está vigente.
6	Presentar solicitud de beca y/o ayuda económica	g. Solicitud dirigida al Director del Departamento de Bienestar Estudiantil, especificando la beca o ayuda económica a la que postula.

**REQUISITOS ESPECIFICOS PARA BECAS**

**Estudiantes regulares con excelencia académica**

Nº	Requisitos específicos	Documentos de respaldo
1	Estar legalmente matriculado/a en el correspondiente nivel o periodo académico.	a. Pase de nivel o periodo académico otorgado por Secretaria General o la Unidad académica correspondiente.
2	Cumplir con el promedio de calificaciones de excelencia académica establecido en el reglamento de acuerdo con los resultados del semestre anterior.	b. Certificado de excelencia académica, otorgado por Secretaria General o Unidad académica correspondiente.

**Estudiantes regulares con méritos científico-técnicos, innovación-emprendimiento**

Nº	Requisitos específicos	Documentos de respaldo
1	Estar legalmente matriculado/a en el correspondiente nivel o periodo académico.	a. Pase de nivel o periodo académico otorgado por Secretaria General o la Unidad académica correspondiente.





2	Cumplir con el promedio de calificaciones de excelencia académica establecido en el reglamento de acuerdo con los resultados del semestre anterior, manteniendo la responsabilidad académica.	b. Certificado de excelencia académica, otorgado por Secretaria General o Unidad académica correspondiente.
3	Haber participado en proyectos o eventos científicos, técnicos, innovación y emprendimiento y haber obtenido reconocimientos o premios especiales en eventos nacionales o internacionales	c. Hoja de vida sobre la trayectoria académica, logros, o distinciones alcanzadas, con documentación justificativa de soporte.
<b>Estudiantes regulares con alto rendimiento deportivo y cultural</b>		
Nº	Requisitos específicos	Documentos de respaldo
1	Estar legalmente matriculado/a en el correspondientes nivel o período académico	a. Pase de nivel o período académico otorgado por Secretaria General o la Unidad académica correspondiente.
2	Encontrarse dentro de la media del promedio de calificaciones del curso de acuerdo con los resultados de: semestre anterior, manteniendo la responsabilidad académica.	b. Certificado de que el postulante se encuentra en la media del promedio de calificaciones otorgado por Secretaria General o Unidad académica correspondiente.
3	Ser deportista, o activista cultural de alto rendimiento y haber obtenido reconocimientos o premios especiales en eventos nacionales o internacionales.	c. Hoja de vida sobre la trayectoria deportiva, o cultural logros, títulos, medallas o distinciones alcanzadas, con documentación justificativa de soporte. Informe del Comité Olímpico Ecuatoriano o la Federación Deportiva Nacional o Provincial, donde acredite la calidad de deportista de alto rendimiento. En el caso de los activistas culturales deberán presentar informe de los Organismos legalmente reconocidos.
<b>Estudiantes regulares con capacidades especiales y enfermedades catastróficas</b>		
Nº	Requisitos específicos	Documentos de respaldo
1	Estar legalmente matriculado/a en el correspondientes nivel o período académico	a. Pase de nivel o período académico otorgado por Secretaria General o la Unidad académica correspondiente.
2	Encontrarse dentro de la media del promedio de calificaciones del curso de acuerdo con los resultados de: semestre anterior, manteniendo la responsabilidad académica.	b. Certificado de que el postulante se encuentra en la media del promedio de calificaciones del curso otorgado por Secretaria General o Unidad académica correspondiente.
	Tener capacidades especiales calificada por el CONADIS, y por lo tanto contar con el carné emitido por esta institución.	c. Fotocopia a color del carné emitido por el CONADIS d. Certificación emitida por algún





	Presentar algún tipo de enfermedad catastrófica debidamente calificada y certificada por los Organismos competentes de salud pública.	Organismos de salud pública.
<b>REQUISITOS ESPECIFICOS PARA AYUDAS ECONÓMICAS</b>		
<b>Estudiantes regulares con Limitaciones socio-económicas o vulnerabilidad</b>		
N°	Requisitos específicos	Documentos de respaldo
1	Estar legalmente matriculado/a en el correspondientes nivel o período académico	a. Pase de nivel o período académico otorgado por Secretaria General o la Unidad académica correspondiente.
2	Encontrarse dentro de la media del promedio de calificaciones del curso de acuerdo con los resultados de: semestre anterior, manteniendo la responsabilidad académica.	b. Certificado de que el postulante se encuentra en la media del promedio de calificaciones del curso otorgado por Secretaria General o Unidad académica correspondiente.
3	Pertenecer al grupo de vulnerabilidad, haber sido víctima de eventos graves, encontrarse atravesando calamidad doméstica, situaciones fortuitas y/o de fuerza mayor, debidamente documentadas y comprobadas que comprometan el ingreso familiar y/o encontrarse el estudiante atravesando una situación económica adversa.	<p>c. Ficha socio-económica</p> <p>d. Mecanizado del IESS de miembros que aportan al grupo familiar</p> <p>e. Declaración del Impuesto a la Renta del anterior período fiscal de los miembros computables del grupo familiar que lo sustentan.</p> <p>f. Cualquiera de los certificados o documentos descritos a continuación que demuestren la situación especial o de vulnerabilidad que se encuentra atravesando el/la postulante o su familia, tales como:</p> <p>g. Declaratorias de zonas de emergencia: a través de la certificación de la institución competente, en el que Indique que la zona en la que vive el postulante ha sido afectada por desastres naturales o declaradas zonas de emergencia.</p> <p>h. Partida de defunción de quien ha dependido económicamente.</p> <p>i. Otro tipo de documentos que acrediten su condición de vulnerabilidad.</p>

## CAPÍTULO V BECAS POR MOVILIDAD ESTUDIANTIL

**Art. 22.-** La movilidad estudiantil consiste en el desarrollo parcial de estudios de grado en otras instituciones de educación superior nacionales o extranjeras, así como en la participación de





eventos académicos, de innovación y de investigación.

**Art. 23.-** La movilidad estudiantil se implementará en el marco de acuerdos o convenios que celebre la Universidad con otras instituciones de educación superior nacional y extranjera o con la invitación expresa de instituciones a participar en programas de investigación o eventos académicos.

**Art. 24.-** Se considerarán los gastos a cubrir en la Comisión Calificadora de Becas a pedido de la unidad académica a la que pertenecen las/los estudiantes en base a la solicitud presentada.

## CAPITULO VI PÉRDIDA, DETERMINACION DE PROMEDIO Y ESTUDIOS SOCIO ECONÓMICOS

**Art. 25.- De pérdida de la beca y ayuda económica:** Será causal suficiente y directa para la pérdida de la beca y/o ayuda económica de las/los estudiantes, el incumplimiento de los requisitos establecidos en este Reglamento.

Si el Departamento de Bienestar Estudiantil, verificara la manifiesta falsedad o alteración de la información proporcionada por las/los estudiantes, la solicitud será inmediatamente rechazada sin perjuicio de su remisión a la Fiscalía General del Estado, de conformidad con la Ley.

**Art. 26.- Determinación del promedio mínimo:** El mínimo de calificación promedio exigida al estudiante para acceder o mantener la beca será de 8,00/10,00. Dándole prioridad para la asignación de cupos de becas a los mejores promedios de calificaciones.

Este promedio se aplicará para las becas a estudiantes con Discapacidades, quienes requerirán mantener un promedio mínimo de calificación, así como para aquellos estudiantes que apliquen para becas por alto rendimiento deportivo y cultural.

**Art. 27.- De los estudios socioeconómicos.-** El Área de Trabajo Social del Departamento de Bienestar Estudiantil será la encargada de realizar el estudio socioeconómico de todos los/las estudiantes de la ULEAM y presentará un informe al Director/a del DBE, para que posteriormente dicha información sea remitida a la Comisión Calificadora de Becas para que la misma determine el nivel máximo del factor socioeconómico mediante el cual se asignarán las becas y ayudas económicas.

Todas/os las/los estudiantes que ingresan a la Universidad, de forma obligatoria deben llenar la ficha socioeconómica que se encuentra disponible en la página web, imprimirla, adjuntar planilla de servicio básico donde conste la dirección de su domicilio y entregarla al Departamento de Bienestar Estudiantil, el cual revisará la veracidad de la información registrada por el/la estudiante.

## DISPOSICIÓN GENERAL

**PRIMERA.-** No se podrá conceder más de un beneficio de beca o ayuda económica en un mismo semestre académico.





**SEGUNDA.-** Si existen mayor número de estudiantes que califican para el acceso a becas o ayudas económicas, en relación al cupo establecido para cada tipo de beca o ayuda por la Comisión Calificadora de Becas, se establecerá una prelación respecto al promedio de los estudiantes por carrera.

**TERCERA.-** En ningún caso las/los estudiantes beneficiarios de una beca o ayuda económica deberán realizar actividades laborales para devengarlas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 78 de la LOES.

**CUARTA.-** Cuando la Universidad disponga del servicio de Comedor Universitario y transporte desde y hacia el campus en buses de la Universidad, la Comisión Calificadora de Becas podrá otorgar a los/las estudiantes beneficiarios de becas por recursos económicos insuficientes, por discapacidad y ayuda económica por acción afirmativa o situaciones vulnerables, la prestación gratuita de estos servicios durante la vigencia de la beca. El control y costeo de este beneficio estará a cargo del Departamento de Bienestar Estudiantil, quienes podrán implementar el uso de ticketeras, carnet u otro mecanismo que facilite su operatividad.

**QUINTA.-** Todo lo no contemplado en este Reglamento será conocido y aprobado por la Comisión Calificadora de Becas en primera instancia y posteriormente resuelto por el Órgano Colegiado Académico Superior.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** Las becas que se otorgan a estudiantes que estén cursando programas anuales, equivaldrá al doble de los montos aprobados para cada beca, y recibirán el valor repartido en dos periodos, mientras su carrera no haya efectuado el cambio a periodos semestrales.

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

**ÚNICA.-** Queda derogado el Reglamento General de Becas y Ayudas Económicas para los/las Estudiantes de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, aprobado en sesión ordinaria del 26 de diciembre de 2012 por parte del H. Consejo Universitario.

### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Órgano Colegiado Académico Superior (OCAS), y publicado en la página oficial de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Órgano Colegiado Académico Superior el 27 de octubre del 2016.

  
Dr. Miguel Camino Solórzano  
Rector de la Universidad



  
Lcdo. Pedro Roca Giloso  
Secretario General





**LA SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD LAICA  
"ELOY ALFARO" DE MANABÍ**

El infrascrito Secretario General de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, CERTIFICA que el **REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABÍ**, fue aprobado por el Órgano Colegiado Académico Superior en primera instancia en la vigésima primera Sesión Extraordinaria, realizada el lunes 19 de septiembre de 2016, mediante Resolución RCU-SE-21-No.90-2016 y en segundo debate en la sexta Sesión Ordinaria, realizada el 27 de octubre de 2016, mediante Resolución RCU-SO-06-No.101-2016.

Manta, 27 de octubre del 2016

Lcdo. Pedro Roca Pizarro, Mg.  
Secretario General

